



PEDIDO ABIERTO NO. UAF-SRMS-002/2022

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO; ASI TAMBIÉN POR GABRIEL FLORES GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN, QUIEN EN LO SUCESIVO FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO Y POR OTRA PARTE "TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANGEL BECERRIL RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/087/2022, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 34701 (Fletes y Maniobras), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SRMS-002/2022 de fecha 25 de mayo de 2022.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 30 en sus párrafos tercero y cuarto, 81 y 85 de su Reglamento, el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3, y 5 de **"LAS POBALINES"** habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 30 de mayo de 2022.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 30 de mayo de 2022, firmado por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, así como por el Jefe del Departamento de Almacén, se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2022, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios solicita la contratación del servicio, motivo de éste pedido abierto.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.



- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal José Muñoz Gómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido abierto, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderado Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 27,772 de fecha 20 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la Notaría Pública número 167 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones y con Registro Federal de Contribuyentes BLS070220GF8.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 34,243 de fecha 25 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la Notaría Pública número 167 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social Documentar y transportar todo tipo de transportes, fletes y carga en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México y en toda la República Mexicana, en forma especial o consolidada, previas las autorizaciones o concesiones de las autoridades competentes.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio el ubicado en Calle 22 de diciembre de 1860 manzana 164 Lt. 1866A Interior 306, Colonia Leyes de Reforma 3ra Sección, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.



- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el **"SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS"**. La contratación abierta del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora y/o supervisor del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el anexo técnico y la cotización. **"LAS PARTES"** convienen en agregar éste Anexo Único al pedido abierto como parte íntegra del mismo.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el **monto mínimo** por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto, es la cantidad de **\$241,280.00 (doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el **monto máximo** por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto es por la cantidad de **\$603,200.00 (seiscientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por la administradora y/o el supervisor del pedido abierto.

Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la administradora y/o el supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.



Entregar a la administradora y/o el supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe del servicio proporcionado. "EL PROVEEDOR" deberán presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe mensual del pedido abierto.

Los pagos se realizarán por servicio devengado a mes vencido, conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto de la administradora y supervisor del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

La administración y supervisión del pedido abierto será como se detalla a continuación:

ÁREA	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Gabriel Flores González Jefe de Departamento de Almacén



Las funciones de la Administradora del pedido abierto son: Es la responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones del Supervisor del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con la Administradora y proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de manera mensual.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será del día 01 junio de y hasta el 30 de noviembre de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.



Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubieren hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto máximo del pedido abierto, "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

En el caso de cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio "EL INEA" procederá a calcular la pena deductiva correspondiente conforme al Anexo Único. "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" de dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y el supervisor del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INEA", de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurran en los términos del presente pedido abierto y su Anexo Único.

Décima séptima. - Garantía de cumplimiento del pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de **divisible**, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de "EL INEA", por un



importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.



Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido abierto; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.



En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - Asuntos no previstos.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Adjudicación Directa y el modelo de pedido abierto, prevalecerá lo establecido en la Adjudicación Directa.

Vigésima novena. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opten por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.



Por "EL INEA"



José Muñoz Gómez
Apoderado

Por "EL PROVEEDOR"



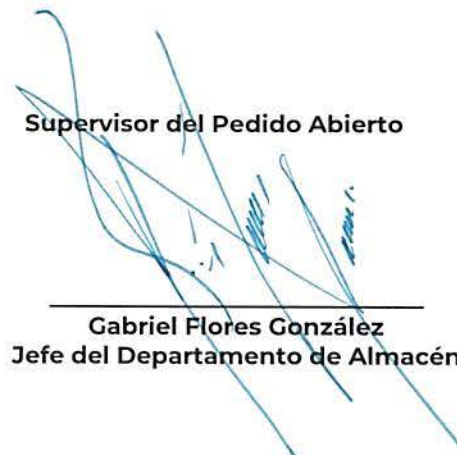
Ángel Becerril Rodríguez
Representante Legal

Administradora del Pedido
Abierto



Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios

Supervisor del Pedido Abierto



Gabriel Flores González
Jefe del Departamento de Almacén

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicios de fecha 31 de mayo de 2022, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. de C.V., cuyo objeto es prestar el "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS".



ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS

ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	ADMINISTRADORA: DEISY ELENA ORTEGA CALDERON SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SUPERVISOR: GABRIEL FLORES GONZÁLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN		
MONTOS A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MINIMO \$		MONTO MAXIMO \$
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1 %
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☒	INDIVISIBLE ☐	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	34701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
PRESENTACIÓN DE Y LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO





MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE CONTRATO	ANUAL		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐	NO ☐	
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	01 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CONFORME A MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	El área supervisora dará seguimiento al programa de trabajo vigilando que la entrega de los diversos materiales se cumpla en tiempo y forma. La verificación y comprobación de la entrega de los diversos materiales consiste en la supervisión de manera eficaz y eficiente, permitiendo la corrección de deficiencias o riesgos, realizando medidas correctivas y preventivas. Se verifica que la entrega de los diversos materiales se cumpla con las características solicitadas, el área supervisora del instrumento jurídico entrega a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el informe final de resultados de los servicios prestados por el proveedor.		
ENTREGABLES	-Salida de Almacén sellada.		



FORMA Y PLAZO DE PAGO	Se pagará por orden de servicio recibida a totalidad y sellada por las Unidades de Operación conforme a la matriz de distribución. El pago será cubierto a "AL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita la Administradora del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno de la administradora del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.		
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Unidad Oficinas Centrales	Administradora Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Supervisor Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Validación de los acuses de los bienes recibidos en las Unidades de Operación debidamente sellados, que cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico, dentro del plazo estipulado en el instrumento jurídico.		
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS			
1. OBJETO DEL SERVICIO SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS, el INEA requiere satisfacer las necesidades de la distribución de materiales diversos.			



PARTIDA ÚNICA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS	SERVICIO

GENERALIDADES

1.- CONSISTE EN LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, GARANTIZANDO LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, LO CUALES, SE ENTREGARÁN EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE OPERACIÓN Y COORDINACIONES DE ZONA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

1.2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS:

PRESENTACIÓN:

- ❖ Distribución de Materiales Diversos conforme a Matriz de Distribución.
- ❖ La entrega de los Materiales Diversos deberá realizarse de lunes a viernes.

2.- LUGAR DE ENTREGA:

Conforme a matriz de distribución.

3.-VIGENCIA:

01 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2022

Cada orden de servicio deberá de entregarse dentro de los primeros 10 días naturales.

4.- EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- ❖ El proveedor deberá de realizar las entregas de los diversos materiales en tiempo y forma.
- ❖ El proveedor debe garantizar la distribución correcta de los materiales diversos.
- ❖ Los materiales deberán entregarse sin anomalías.





5.- CONDICIONES GENERALES:

5.1- NÚMERO DE ELEMENTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL.

- ❖ El proveedor deberá nombrar un supervisor responsable de el "Servicio".
- ❖ Todo el personal del proveedor deberá portar identificación de la empresa.
- ❖ El proveedor deberá de entregar los materiales diversos, en buen estado sin abolladuras, sin estar rotos o sucios.

7.- DE LA SUPERVISIÓN DE "EL SUMINISTRO".

7.1 ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto de la administradora y del supervisor del instrumento jurídico que se formalice, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del instrumento jurídico será como detalla a continuación.

PARTIDA	ESTADO	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR
1	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	GABRIEL FLORES GONZÁLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

Se deberá tener por entendido que las funciones de la administradora: Es la responsable de verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y características solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el responsable de interactuar con la administradora y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el INEA.

El INEA en conjunto con el proveedor adjudicado, definirán los formatos requeridos para el servicio de distribución de materiales diversos, su control y evaluación.

- ❖ El proveedor deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas.





deficiencias en "el servicio", hasta su total solución.

- ❖ El proveedor deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el INEA, para la introducción, movimiento y salida de equipos, materiales por parte del mismo, así como para el control de entrada y salida del personal.
- ❖ A partir del inicio de "el servicio", el proveedor designará al personal encargado de la operación (nombre, cargo función) así como proporcionar los números de contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez de la prestación de "el servicio".
- ❖ Garantía de "el servicio". - será responsabilidad del proveedor contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras durante "el servicio", así como contar con las herramientas apropiadas con el fin de garantizar que "el servicio" descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en "el servicio".
- ❖ Supervisión de "el servicio".- para validar que "el servicio" se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del proveedor de "el servicio" y el supervisor del instrumento jurídico del INEA, a fin de verificar se proporcionen la entrega de materiales diversos conforme a los requerimientos del presente anexo técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias en "el servicio", la administradora del instrumento jurídico, señalará al personal del proveedor las irregularidades detectadas a fin de que sean subsanadas, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva irregularidad por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.
- ❖ Daños y perjuicios. - el proveedor de "el servicio" será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal y/o instalaciones del INEA, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo de "el servicio".
- ❖ Conducta del personal, el proveedor será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del INEA, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas necesarias para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad. - el proveedor de "el servicio" estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al INEA por cualquier daño ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se ocasionen como consecuencia de la prestación del servicio de distribución de materiales diversos.





- ❖ Informes de "el servicio". - el proveedor del Servicio de Distribución de Materiales Diversos estará obligado a presentar informes (estadísticos de la entrega) de acuerdo con las características, requerimientos y acuerdos que se establezcan con la administradora del instrumento jurídico.

ENTREGABLES PERIODICOS

ID	ENTREGABLES	PERIODICIDAD
1	Salidas de Almacén	DURANTE LOS 5 DÍAS HÁBILES INMEDIATOS A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE SERVICIO

8.- PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS A QUE SE REFIERAN LOS CONTRATOS SERÁN LAS SIGUIENTES:

PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el INEA aplicará al proveedor adjudicado, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural de atraso en su entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.





DEDUCTIVAS

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar el material en malas condiciones	Por cada pieza en mala calidad entregado.	Equivalente al 0.5% por cada material dañado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
No cubrir en tiempo y forma la entrega de los materiales	Por cada día de atraso en la entrega del material.	Equivalente al 0.5% por cada día de atraso en la entrega de los materiales.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
Las ordenes de servicio indicadas en el presente anexo técnico	Por no entregar las ordenes de servicio solicitadas en los 5 primeros días naturales inmediatos de cada mes	Equivalente al 0.5% sobre el importe por orden de servicio.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento..

9.- TIPO DE CONTRATO

La contratación de "el servicio" será mediante contrato abierto.

10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Los Posibles Proveedores deberán presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

11.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 | www.gob.mx/inea



2022 Flores
Año de Magón
Ricardo
PROCESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Elaboro

Vo.Bo.

Gabriel Flores González
Jefe del Departamento de Almacén

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios





Propuesta Económica.

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS

DESTINOS DIRECTOS

Unidad de Operación y/o Instituto Estatal	Destino (Almacén)	Camioneta Capacidad. 3.5 Toneladas o Máximo 4 Pallets	Rabón Capacidad. 8 Toneladas o Máximo 8 Pallets	Torton Capacidad. 14Toneladas o Máximo 12 Pallets	Tráiler Capacidad. 24Toneladas o Máximo 24 Pallets
Aguascalientes	Aguascalientes				
Baja California	Mexicali				
Baja California Sur	La Paz				
Campeche	Escárcega				
Coahuila	Saltillo				
Colima	Colima				
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez				
Chihuahua	Chihuahua				
Durango	Durango				
Guanajuato	Celaya				
Guerrero	Chilpancingo				
Hidalgo	Pachuca				
Jalisco	Jalostotitlan				
México	Toluca				
Michoacán	Morelia				
Morelos	Cuernavaca				
Nayarit	Tepic				
Nuevo León	Monterrey				
Oaxaca	Oaxaca				
Puebla	Puebla				
Querétaro	Querétaro				
Quintana Roo	Chetumal				
San Luis Potosí	San Luis Potosí				
Sinaloa	Culiacán				
Sonora	Hermosillo				
Tabasco	Villahermosa				
Tamaulipas	Cd. Victoria				
Tlaxcala	Ixtacuixtla				
Veracruz	Banderilla Veracruz				
Yucatán	Mérida				
Zacatecas	Guadalupe				
Ciudad de México	Ciudad de México				





SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS DESTINOS POR RUTA

No. De Ruta	Unidad de Operación y/o Instituto Estatal	Destino (Almacén)	Camioneta Capacidad. 3.5 Toneladas o Máximo 4 Pallets	Rabón Capacidad 8 Toneladas o Máximo 8 Pallets	Torton Capacidad 14Toneladas o Máximo 12 Pallets	Tráiler Capacidad. 24Toneladas o Máximo 24 Pallets
1	Baja California Sur Jalisco Nayarit	La Paz Jalostotitlan Tepic				
2	Baja California Sinaloa Sonora	Mexicali Culiacán Hermosillo				
3	Coahuila Nuevo León San Luis Potosí Tamaulipas	Saltillo Monterrey San Luis Potosí Cd. Victoria				
4	Chiapas Oaxaca	Tuxtla Gutiérrez Oaxaca				
5	Campeche Quintana Roo Tabasco	Escárcega Chetumal Villahermosa				
6	Chihuahua Durango Zacatecas	Chihuahua Durango Guadalupe				
7	Guerrero Morelos	Chilpancingo Cuernavaca				
8	Tlaxcala Puebla Veracruz	Ixtacuixtla Puebla Banderilla Veracruz				
9	Colima México Michoacán	Colima Toluca Morelia				
10	Aguascalientes Guanajuato Querétaro	Aguascalientes Celaya Querétaro				

NOTAS:

- La oferta que presente deberá considerar el costo por servicio de cada unidad vehicular en la que se transporten los materiales, considerando destinos directos y/o destinos por ruta.
- Para el precio final, los costos deberán de estar dentro del monto mínimo y máximo establecidos en el instrumento jurídico.
- Todos los precios deben ser con dos decimales sin incluir el I.V.A.
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos
- Precios Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa.





PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE CONTRATO	ANUAL		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐	NO ☒	
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	01 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CONFORME A MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	El área supervisora dará seguimiento al programa de trabajo vigilando que la entrega de los diversos materiales se cumpla en tiempo y forma. La verificación y comprobación de la entrega de los diversos materiales consiste en la supervisión de manera eficaz y eficiente, permitiendo la corrección de deficiencias o riesgos, realizando medidas correctivas y preventivas. Se verifica que la entrega de los diversos materiales se cumpla con las características solicitadas, el área supervisora del instrumento jurídico entrega a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el informe final de resultados de los servicios prestados por el proveedor.		
ENTREGABLES	-Salida de Almacén sellada.		

FORMA Y PLAZO DE PAGO		Se pagará por orden de servicio recibida a totalidad y sellada por las Unidades de Operación conforme a la matriz de distribución. El pago será cubierto a "AL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita la Administradora del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno de la administradora del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.		
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Unidad	Administradora	Supervisor	
	Oficinas Centrales	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén	
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS		Validación de los acuses de los bienes recibidos en las Unidades de Operación debidamente sellados, que cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico, dentro del plazo estipulado en el instrumento jurídico.		
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS				
1. OBJETO DEL SERVICIO				
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS, el INEA requiere satisfacer las necesidades de la distribución de materiales diversos.				
PARTIDA ÚNICA				
DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA		

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS

SERVICIO

GENERALIDADES

1.- CONSISTE EN LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, GARANTIZANDO LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, LO CUALES, SE ENTREGARÁN EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE OPERACIÓN Y COORDINACIONES DE ZONA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

1.2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS:
PRESENTACIÓN:

- ❖ Distribución de Materiales Diversos conforme a Matriz de Distribución.
- ❖ La entrega de los Materiales Diversos deberá realizarse de lunes a viernes.

2.- LUGAR DE ENTREGA:

Conforme a matriz de distribución.

3.-VIGENCIA:

01 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2022

Cada orden de servicio deberá de entregarse dentro de los primeros 10 días naturales.

4.- EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- ❖ El proveedor deberá de realizar las entregas de los diversos materiales en tiempo y forma.
- ❖ El proveedor debe garantizar la distribución correcta de los materiales diversos.
- ❖ Los materiales deberán entregarse sin anomalías.

5.- CONDICIONES GENERALES:

5.1- NÚMERO DE ELEMENTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL.

- ❖ El proveedor deberá nombrar un supervisor responsable de el "Servicio".
- ❖ Todo el personal del proveedor deberá portar identificación de la empresa.
- ❖ El proveedor deberá de entregar los materiales diversos, en buen estado sin abolladuras, sin estar rotos o sucios.

7.- DE LA SUPERVISIÓN DE "EL SUMINISTRO".

7.1 ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto de la administradora y del supervisor del instrumento jurídico que se formalice, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del instrumento jurídico será como detalla a continuación.

PARTIDA	ESTADO	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR
I	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	GABRIEL FLORES GONZÁLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

Se deberá tener por entendido que las funciones de la administradora: Es la responsable de verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y características solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el responsable de interactuar con la administradora y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el INEA.

El INEA en conjunto con el proveedor adjudicado, definirán los formatos requeridos para el servicio de distribución de materiales diversos, su control y evaluación.

- ❖ El proveedor deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias en "el servicio", hasta su total solución.

- ❖ El proveedor deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el INEA, para la introducción, movimiento y salida de equipos, materiales por parte del mismo, así como para el control de entrada y salida del personal.
- ❖ A partir del inicio de “el servicio”, el proveedor designará al personal encargado de la operación (nombre, cargo función) así como proporcionar los números de contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez de la prestación de “el servicio”.
- ❖ Garantía de “el servicio”. – será responsabilidad del proveedor contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras durante “el servicio”, así como contar con las herramientas apropiadas con el fin de garantizar que “el servicio” descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en “el servicio”.
- ❖ Supervisión de “el servicio”.- para validar que “el servicio” se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del proveedor de “el servicio” y el supervisor del instrumento jurídico del INEA, a fin de verificar se proporcionen la entrega de materiales diversos conforme a los requerimientos del presente anexo técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias en “el servicio”, la administradora del instrumento jurídico, señalará al personal del proveedor las irregularidades detectadas a fin de que sean subsanadas, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva irregularidad por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.
- ❖ Daños y perjuicios. – el proveedor de “el servicio” será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal y/o instalaciones del INEA, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo de “el servicio”.
- ❖ Conducta del personal, el proveedor será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del INEA, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas necesarias para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad. – el proveedor de “el servicio” estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al INEA por cualquier daño ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se ocasionen como consecuencia de la prestación del servicio de distribución de materiales diversos.
- ❖ Informes de “el servicio”. – el proveedor del Servicio de Distribución de Materiales Diversos estará obligado a presentar informes (estadísticos de la entrega) de acuerdo con las características, requerimientos y acuerdos que se establezcan con la administradora del instrumento jurídico.

ENTREGABLES PERIODICOS

ID	ENTREGABLES	PERIODICIDAD
1	Salidas de Almacén	DURANTE LOS 5 DÍAS HÁBILES INMEDIATOS A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE SERVICIO

8.- PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS A QUE SE REFIERAN LOS CONTRATOS SERÁN LAS SIGUIENTES:

PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el INEA aplicará al proveedor adjudicado, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural de atraso en su entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DEDUCTIVAS

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar el material en malas condiciones	Por cada pieza en mala calidad entregado.	Equivalente al 0.5% por cada material dañado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
No cubrir en tiempo y forma la entrega de los materiales	Por cada día de atraso en la entrega del material.	Equivalente al 0.5% por cada día de atraso en la entrega de los materiales.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.

Las ordenes de servicio indicadas en el presente anexo técnico	Por no entregar las ordenes de servicio solicitadas en los 5 primeros días naturales inmediatos de cada mes	Equivalente al 0.5% sobre el importe por orden de servicio.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento..
--	---	---	--

9.- TIPO DE CONTRATO

La contratación de "el servicio" será mediante contrato abierto.

10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Los Posibles Proveedores deberán presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

11.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Propuesta Económica.

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS

DESTINOS DIRECTOS

Unidad de Operación y/o Instituto Estatal	Destino (Almacén)	Camioneta Capacidad. 3.5 Toneladas o Máximo 4 Pallets	Rabón Capacidad. 8Toneladas o Máximo 8 Pallets	Torton Capacidad. 14Toneladas o Máximo 12 Pallets	Tráiler Capacidad. 24Toneladas o Máximo 24 Pallets
Aguascalientes	Aguascalientes	\$20,200.00	\$23,900.00	\$27,700.00	\$30,900.00
Baja California	Mexicali	\$51,000.00	\$73,400.00	\$79,400.00	\$91,950.00
Baja California Sur	La Paz	\$51,220.00	\$82,200.00	\$86,000.00	\$102,620.00
Campeche	Escárcega	\$26,800.00	\$41,500.00	\$45,300.00	\$47,730.00
Coahuila	Saltillo	\$20,750.00	\$29,950.00	\$36,500.00	\$46,300.00
Colima	Colima	\$21,850.00	\$29,950.00	\$34,300.00	\$37,500.00
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	\$25,590.00	\$37,100.00	\$46,400.00	\$57,960.00
Chihuahua	Chihuahua	\$30,100.00	\$54,700.00	\$57,400.00	\$62,800.00
Durango	Durango	\$22,400.00	\$32,150.00	\$34,960.00	\$46,300.00
Guanajuato	Celaya	\$14,150.00	\$20,050.00	\$22,200.00	\$26,610.00
Guerrero	Chilpancingo	\$10,300.00	\$15,320.00	\$17,800.00	\$35,300.00
Hidalgo	Pachuca	\$5,790.00	\$10,920.00	\$13,950.00	\$23,200.00
Jalisco	Jalostotitlan	\$16,350.00	\$21,700.00	\$24,400.00	\$33,100.00
México	Toluca	\$5,790.00	\$10,920.00	\$13,950.00	\$23,200.00
Michoacán	Morelia	\$15,580.00	\$20,600.00	\$24,400.00	\$35,300.00
Morelos	Cuernavaca	\$8,100.00	\$12,900.00	\$16,700.00	\$19,900.00
Nayarit	Tepic	\$23,500.00	\$30,500.00	\$33,200.00	\$39,700.00
Nuevo León	Monterrey	\$19,760.00	\$33,360.00	\$35,510.00	\$45,200.00
Oaxaca	Oaxaca	\$16,240.00	\$24,120.00	\$31,000.00	\$37,500.00
Puebla	Puebla	\$7,220.00	\$11,580.00	\$14,500.00	\$23,750.00
Querétaro	Querétaro	\$16,020.00	\$18,180.00	\$21,100.00	\$23,750.00
Quintana Roo	Chetumal	\$34,500.00	\$43,700.00	\$46,730.00	\$52,900.00
San Luis Potosí	San Luis Potosí	\$19,100.00	\$22,800.00	\$25,500.00	\$33,100.00
Sinaloa	Culiacán	\$29,110.00	\$42,600.00	\$45,300.00	\$55,100.00
Sonora	Hermosillo	\$45,500.00	\$61,300.00	\$67,300.00	\$79,300.00
Tabasco	Villahermosa	\$27,900.00	\$38,200.00	\$42,000.00	\$50,700.00
Tamaulipas	Cd. Victoria	\$21,080.00	\$30,060.00	\$33,200.00	\$45,200.00
Tlaxcala	Ixtacuixtla	\$7,220.00	\$11,360.00	\$13,950.00	\$22,100.00
Veracruz	Banderilla Veracruz	\$16,020.00	\$18,180.00	\$21,100.00	\$30,680.00
Yucatán	Mérida	\$33,400.00	\$47,000.00	\$54,100.00	\$68,300.00
Zacatecas	Guadalupe	\$16,900.00	\$23,900.00	\$26,930.00	\$34,420.00
Ciudad de México	Ciudad de México	\$4,910.00	\$7,400.00	\$9,220.00	\$13,300.00

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS
DESTINOS POR RUTA

No. De Ruta	Unidad de Operación y/o Instituto Estatal	Destino (Almacén)	Camioneta Capacidad. 3.5 Toneladas o Máximo 4 Pallets	Rabón Capacidad. 8Toneladas o Máximo 8 Pallets	Torton Capacidad. 14Toneladas o Máximo 12 Pallets	Tráiler Capacidad. 24Toneladas o Máximo 24 Pallets
1	Baja California Sur Jalisco Nayarit	La Paz Jalostotitlan Tepic	\$64,140.00	\$91,800.00	\$95,900.00	\$119,940.00
2	Baja California Sinaloa Sonora	Mexicali Culiacán Hermosillo	\$62,940.00	\$90,600.00	\$82,000.00	\$101,500.00
3	Coahuila Nuevo León San Luis Potosí Tamaulipas	Saltillo Monterrey San Luis Potosí Cd. Victoria	\$34,020.00	\$48,720.00	\$46,600.00	\$51,900.00
4	Chiapas Oaxaca	Tuxtla Gutiérrez Oaxaca	\$31,980.00	\$44,400.00	\$44,500.00	\$54,100.00
5	Campeche Quintana Roo Tabasco	Escárcega Chetumal Villahermosa	\$48,900.00	\$60,120.00	\$56,700.00	\$62,500.00
6	Chihuahua Durango Zacatecas	Chihuahua Durango Guadalupe	\$42,660.00	\$58,800.00	\$55,500.00	\$60,400.00
7	Guerrero Morelos	Chilpancingo Cuernavaca	\$17,700.00	\$20,640.00	\$23,500.00	\$32,600.00
8	Tlaxcala Puebla Veracruz	Ixtacuixtla Puebla Banderilla Veracruz	\$25,740.00	\$27,960.00	\$30,000.00	\$39,800.00
9	Colima México Michoacán	Colima Toluca Morelia	\$29,700.00	\$37,800.00	\$39,000.00	\$43,400.00
10	Aguascalientes Guanajuato Querétaro	Aguascalientes Celaya Querétaro	\$25,980.00	\$33,360.00	\$35,000.00	\$42,600.00

NOTAS:

- Se aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en la Solicitud de Información/Cotización y el Anexo Técnico recibido.
- La vigencia de la propuesta económica es de 30 días naturales, como mínimo.
- El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA.
- Todos los precios son con dos decimales sin incluir el I.V.A
- Moneda de Cotización, pesos mexicanos.
- Precios fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el instrumento jurídico y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP.

Atentamente



ANGEL BECERRIL RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL